



RESOLUCIÓN "C.D." N° **052/22**

PARANÁ, **24 FEB 2022**



VISTO el EXP_FCECO-UER N° 050/22, mediante el cual el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría Académica eleva proyecto de resolución mediante el cual se eleva propuesta de nuevo Régimen de Llamado a concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: (Jefe de Trabajos Prácticos) y Auxiliar de Primera; las Ordenanzas "C.S." N° 337, N° 354, N° 423 y N° 453; la Resolución Rectoral N° 434/20; la Ordenanza "C.S." N° 479 -Régimen de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios-; la Resolución "C.D." N° 185/18: y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "C.D." N° 185/18, se establece el Régimen de Llamado a Concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera-

Que la solicitud elevada se funda en la conveniencia de actualizar las modalidades de los procedimientos, adecuándose a las ventajas electrónicas disponibles, manteniendo la transparencia de la actuación administrativa.

Que la participación de miembros del jurado mediante sistemas tecnológicos que posibiliten la intervención a distancia, la carga digital completa de las presentaciones de los aspirantes, son algunas de las modificaciones introducidas, que correspondiéndose con la normativa vigente, tienden a garantizar el desarrollo de los concursos y, a su vez, a facilitar su realización sin que la reglamentación se vuelva contra los objetivos que la misma persigue.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en Despacho de fecha 21/02/22, expresa: "Visto, se sugiere su tratamiento en plenario".

Que habiéndose debatido en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto presentado.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer para esta Casa de Altos Estudios el Régimen de Llamado a Concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22


Prácticos y Auxiliares de Primera, que como Anexo Único forma parte de la presente.


ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución "C.D." N° 185/18 - Régimen de Llamado a Concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera.

ARTÍCULO 3º.- Los llamados a concurso en trámite, convocados de conformidad con la reglamentación mencionada en el artículo anterior, se encuentran comprendidos a todos sus efectos en los términos de la presente

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y cumplido, archívese.

F.C.Ec.
P.M.
D.F.


Cr. OSVALDO JORGE DÍAZ
Secretario de Consejo Directivo


Cr. EDUARDO R. MUANI
Decano

RESOLUCIÓN "C.D." N° **052/22**



ANEXO ÚNICO

RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE

DOCENTES AUXILIARES ORDINARIOS:

JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DE PRIMERA

OBJETIVO

ARTÍCULO 1°.- Los concursos para la provisión de los cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios para las categorías de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

En casos específicos y extraordinarios de áreas vacantes o prioritarias originadas en programas o proyectos particulares en los que haya una mayor necesidad de funciones de investigación, extensión, deportivas y culturales sobre las de docencia o, asimismo, cuando existan acciones de vinculación provenientes de convenios, el Consejo Superior determina, en cada caso, condiciones especiales en relación a los asuntos consignados en los capítulos siguientes en lo concerniente a convocatoria, publicidad, inscripción e integración, modalidades de oposición y actuación del Jurado, entre otras. En este supuesto, el régimen general es supletorio para todo lo no previsto.

En tal sentido, el Consejo Superior mediante resolución establece que normas se modifican del régimen general observando los principios de igualdad, publicidad y transparencia. En todos los supuestos la convocatoria al concurso es dispuesta por el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Los llamados a concurso de Docentes Auxiliares Ordinarios: Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera, son públicos, abiertos, de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 3°.- Los/as Docentes Auxiliares que obtengan sus cargos por concurso regidos por el presente Reglamento, se designarán por un período de CUATRO (4) años. Cumplido este plazo revalidarán su permanencia de acuerdo con la normativa vigente.

Conforme el cargo concursado, las funciones y obligaciones son las siguientes:

Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Asistir a las clases de la cátedra y colaborar en su preparación y desarrollo.
- b) Diseñar trabajos prácticos, confeccionando las correspondientes guías y desarrollar los trabajos prácticos con la supervisión del/la Profesor/a a cargo de la cátedra.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

- c) Coordinar las actividades relativas a la preparación, el desarrollo y participar en el proceso de evaluación de los trabajos prácticos.
- d) Atender consultas de los alumnos.
- e) Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- f) Participar de reuniones de cátedra, académico-institucionales y científicas de su área y/o de la facultad.
- g) Participar en actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra.
- h) Desempeñar comisiones docentes, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o la universidad.

Auxiliar de Primera:

- a) Asistir a las clases de la cátedra.
- b) Participar con tareas vinculadas a los trabajos prácticos de la cátedra.
- c) Atender consultas de los/las alumnos/as.
- d) Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- e) Participar de reuniones de cátedra, académico-institucionales y científicas de su área y/o de la facultad.
- f) Participar en las actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra, en las tareas que le asigne el/la Profesora Titular.
- g) Desempeñar comisiones docentes, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o la universidad.

LLAMADO A INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Directivo decidirá el llamado a concurso de Docentes Auxiliares debiendo constar en la Resolución respectiva, disciplina, área, asignatura, cargo, categoría y dedicación requerida, así como toda especificación que se establezca en función de las modalidades, necesidades y conveniencias de la Unidad Académica. El Decanato deberá declarar abierta la inscripción por el término de DIEZ (10) días, debiendo determinarse la fecha y hora de apertura y cierre de inscripción.

ARTÍCULO 5°.- El llamado a concurso se debe publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en UN (1) diario de la ciudad de Paraná por un plazo de DOS (2) días, en la cartelera y sitio web de la Facultad por un plazo mínimo de



DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 6°.- Es condición que los/as aspirantes reúnan los requisitos que se establecen a continuación:

a) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado -con carácter excepcional- suplan la eventual carencia.

b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación que se enuncian a continuación:

1. El/la que haya sido condenado/a por delito doloso, mientras dure la sanción.
2. El/la condenado/a por delito cometido en perjuicio de o en contra de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.
3. El fallido por cuya conducta haya sido declarado fraudulento, hasta su rehabilitación.
4. El/la condenado/a por delito contra el orden institucional, de conformidad con el Código en Penal vigente (Ley 23.077).
5. El/la inhabilitado/a por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
6. El/la sancionado/a por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado/a.
7. El/la que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados 1, 2 y 4 del presente inciso.

c) No tener antecedentes en los que se considera falta de ética universitaria entendiendo como tal los casos enunciados a continuación:

1. Persecución a docentes, personal administrativo y de servicios o alumnos/as, por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
2. La denuncia formulada contra aquellos/as por los mismos motivos.
3. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quien la haya realizado, aunque sea por encargo y bajo la supervisión de quien aprovecha esa tarea.
4. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función fuera su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

X

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

d) No encontrarse jubilado/a, conforme lo establecido en la Ordenanza "C.S." 423.

Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 7º.- Los/as aspirantes deben realizar la inscripción a través del Sistema de Concursos. La misma tiene carácter de declaración jurada, debe indicar el concurso en cuestión y consignar la información básica siguiente:

- a) Apellido y nombres, CUIT o CUIL, nacionalidad, domicilio real y constituir dirección electrónica conforme a la normativa vigente en esta universidad, siendo las notificaciones a ella realizadas consideradas válidas y con pleno efecto legal.
- b) Adjuntar sus antecedentes curriculares según el formato del sistema CVar.
- c) Adjuntar copia digitalizada de título universitario con validez nacional o extranjero revalidado o convalidado.
- d) Otros cargos y antecedentes que a juicio del/la aspirante pueden contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia en la materia en concurso.
- e) Declaración de no estar comprendido/a en las causales establecidas en el Artículo 6º.
- f) Propuesta de planeamiento determinada en el artículo 8º.

El/la postulante debe presentar y firmar en la Mesa de Entradas de esta dependencia, antes de la hora de cierre de la inscripción, el comprobante emitido por el sistema virtual correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- A través del Sistema de Concursos, los/as postulantes deben adjuntar, además, una propuesta de planeamiento de cátedra que tiene carácter reservado, salvo para el Jurado, hasta la clase pública.

Dependiendo del cargo en concurso se deberá presentar:

- a) Para Jefe de Trabajos Prácticos: una planificación de los Trabajos Prácticos de acuerdo al programa vigente de la asignatura en concurso. Selección, en base al programa, de los contenidos de las clases prácticas (ponderación de los temas); selección de técnicas de aprendizaje a aplicar (número ideal de participantes en clases prácticas, entre otras); diseño de una guía de trabajos prácticos; previsión del tiempo y recursos humanos y materiales necesarios para cumplir la actividad; explicación del sistema de evaluación a seguir para asegurar la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Para Auxiliar de Primera: planeamiento de las actividades a realizar en un Trabajo Práctico de la asignatura en concurso o de aquella afín al Proyecto.





RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

ARTÍCULO 9°.- Las autoridades de la facultad, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, pueden solicitar a todos o a alguno de los aspirantes la presentación de las constancias de sus antecedentes para verificar la veracidad de los mismos.

En el supuesto que surja falta de coincidencia entre los documentos y los antecedentes declarados, el Decano debe excluir al respectivo postulante del orden de mérito sin perjuicio de otras acciones que se puedan adoptar.

ARTÍCULO 10.- Los/as aspirantes tienen derecho a ampliar sus antecedentes, pudiendo presentar solamente aquellos que hubiesen generado o cuyas constancias hubiesen sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción al concurso.

Para ejercer esta opción, los mismos deben cargarse en el Sistema de Concursos de la Universidad hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha fijada para la prueba de oposición. Este plazo es de caducidad y el sistema se inhabilitará para presentaciones que se intenten realizar fuera del mismo.

ARTÍCULO 11.- El/la aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

ARTÍCULO 12.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde se dejará constancia de las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el/la funcionario/a de mayor jerarquía de la facultad que esté presente.

El acta consignará a los/as postulantes que cumplen con todas las condiciones de inscripción y aquellas solicitudes digitales que no fueran acompañadas por el comprobante ingresado por Mesa de Entradas serán registradas como no presentadas, lo que excluirá a los/as interesados/as de la nómina de inscriptos.

El Decanato dispondrá la devolución de las presentaciones que se reciban fuera de término.

ARTÍCULO 13.- Dentro de los CINCO (5) días de la fecha de cierre de la inscripción, se deberá confeccionar una nómina de los/as aspirantes presentados/as, la que será exhibida en las carteleras de la unidad académica y publicada en el sitio web de la facultad por un plazo mínimo de TRES (3) días. Se deberá notificar digitalmente a todas las personas inscriptas, tanto aspirantes como excluidas. De todo ello se dejará constancia en el expediente del concurso.

X

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

ARTÍCULO 14.- Durante los DOCE (12) días posteriores al cierre del período de inscripción, los/as docentes de ésta o de otras universidades nacionales, los/as aspirantes, las asociaciones de estudiantes y de graduados/as reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales pueden ejercer el derecho de impugnar la participación del/la inscripto/a, fundándose en la ausencia de alguno de los requisitos establecidos o su falta de idoneidad por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o los intereses de la Nación.

La objeción debe ser explícitamente fundada y ofrecer las pruebas que se hicieran valer.

De no cumplirse con este requisito se debe rechazar sin más trámite.

El Consejo Directivo puede actuar de oficio, por las mismas causales respetando el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 15.- La interposición de la impugnación suspende el trámite del concurso hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la Universidad. Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Decanato da vista de la objeción al/la aspirante objetado/a para que formule su descargo. Éste debe hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días de comunicada la objeción.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo dentro de los DOCE (12) días de recibido el descargo, decide, fundadamente, sobre la procedencia de las causas referentes a la objeción, aceptando o rechazando la misma. Dicha resolución se notifica a las partes dentro de los CINCO (5) días de dictada. El único recurso admitido es el de reconsideración.

ARTÍCULO 17.- Recayendo resolución definitiva que acoja la objeción invocada, el/la aspirante es eliminado/a de la nómina respectiva.

La interposición de recurso administrativo o acción judicial no suspende el trámite del concurso, pero condiciona sus resultados, sin responsabilidad de la Universidad con respecto a una eventual nulidad de la designación por anulación del concurso.

JURADO

ARTÍCULO 18.- La definición del concurso se hace previo dictamen de un Jurado designado con anterioridad por el Consejo Directivo, por voto de la mayoría de sus miembros a propuesta del Decanato, e integrado por:

a) TRES (3) profesores como miembros titulares y DOS (2) suplentes que deben reunir



RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22



los siguientes requisitos:

1. UN/A (1) Profesor/a Ordinario/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a a cargo de la asignatura en que se concursa el cargo.
2. UN/A (1) Profesor/a Ordinario/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a o Jefe de Trabajos Prácticos del área curricular a la que pertenece la asignatura para la que se concursa el cargo y UN (1) suplente.
3. UN/A (1) Profesor/a Ordinario/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a que posea versación reconocida en el área de conocimiento específico o técnico motivo del concurso, externo/a a la Facultad de Ciencias Económicas (UNER) y UNO/A (1) suplente.

Se pueden designar DOS (2) integrantes del Jurado con la condición del punto 3, cuando no hubiere en la Facultad docentes en el área curricular que se concursa.

- b) UN/A (1) alumno/a de la carrera como miembro titular y UNO/A (1) como suplente que tengan aprobadas la mitad de las asignaturas de la carrera, dentro de las cuales debe estar incluida la asignatura del concurso.
- c) UN/A (1) graduado/a titular y UNO/A (1) suplente, ambos integrantes del padrón, que hayan tenido en su curricula la materia motivo de concurso o que acrediten experiencia profesional en la asignatura objeto del concurso, o UN/A (1) Docente Auxiliar Ordinario/a titular y UNO/A (1) suplente del área a la que pertenece la asignatura.

En todos los supuestos, los/as suplentes sustituyen a los/as titulares por su orden en caso de recusación, excusación, renuncia, fallecimiento o remoción.

El Decanato puede habilitar la participación de miembros del Jurado mediante sistemas tecnológicos que posibiliten la intervención a distancia observando el protocolo específico establecido a tal fin.

En este supuesto:

- a) Al menos una (1) persona del Jurado deberá encontrarse presente en la unidad académica en la que se desarrolla la oposición (clase pública y entrevista).
- b) Todos/as los/as integrantes del Jurado deben poder interactuar con los/as postulantes en esa instancia.
- c) Los/as Jurados participantes deben poder deliberar entre sí.
- d) El Acta del dictamen será válida con la firma del jurado presente en la sede de la

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

institución donde se desarrolla el concurso.

- e) La redacción final del Acta debe ser consensuada por todos/as los/as integrantes del Jurado, dando cuenta de la modalidad de participación de cada uno/a, de los dictámenes de minoría y adoptar los demás recaudos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 19.- La nómina del jurado deberá publicarse en el Sistema de Concursos por un plazo de CINCO (5) días y notificarse a los inscriptos. Estos últimos podrán recusar por escrito, con causa fundada, dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición señalado.

ARTÍCULO 20.- Veedor. Puede participar en las deliberaciones del Jurado, aunque no de las reuniones que pudieran realizarse para establecer los temas de la prueba de oposición, UN/A (1) Profesor/a o Docente Auxiliar designado/a por el Consejo Directivo, quien debe pertenecer a la Facultad de Ciencias Económicas (UNER), y no tiene voto pero sí voz, y fundará por escrito las observaciones que considere convenientes, las cuales deben ser agregadas al expediente del concurso.

RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

ARTÍCULO 21.- Los integrantes del Jurado pueden ser recusados por los/as aspirantes y deben excusarse cuando estén comprendidos en algunas de las siguientes causales:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre Jurado y algún/a aspirante.
- b) Tener el/la Jurado o sus consanguíneos afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno/a de los/as aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún miembro del Jurado, pleito pendiente con el/la aspirante.
- d) Ser el/la Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el/la Jurado autor de denuncia o querrela contra el/la aspirante, o denunciado/a o querrellado/a por éste/ésta ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el/la Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el/la Jurado amistad íntima con alguno/a de los/as aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su



RESOLUCIÓN "C.D." Nº 052/22

designación.

- h) Haber recibido el/la Jurado importantes beneficios del/la aspirante.
- i) Carecer el Jurado de versación reconocida en el área de conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Transgresiones a la ética por parte del/la Jurado, debidamente documentada.
- k) Falta de idoneidad cívica por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o los intereses de la Nación.

ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 22.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decanato pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los/as aspirantes.

Las actuaciones de las recusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

ARTÍCULO 23.- El Decanato requerirá a la cátedra objeto del concurso un listado mínimo de CINCO (5) temas del programa vigente, para ser enviado a los miembros del jurado docente, a fin de que cada uno de éstos seleccione UN (1) tema para su posterior sorteo. También se solicitará la guía actual de trabajos prácticos de la asignatura para remitir a los/as postulantes a los fines de la preparación de la prueba de oposición.

ARTÍCULO 24.- El sorteo se llevará a cabo con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas, con respecto de la fecha y hora fijadas para la clase pública, en presencia del/la Decano/a, o del/la Secretario/a designado/a en su representación, o de un miembro del Consejo Directivo, así como de los/as concursantes que lo deseen y de quienes asistan al acto. A continuación, se sortea el orden en que deben exponer los/as concursantes. Acerca del tema sorteado, los/as postulantes deben exponer, dependiendo del cargo en concurso:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos: una propuesta de diseño de un trabajo práctico.
- b) Auxiliar de Primera: un trabajo práctico vigente del programa.

ARTÍCULO 25.- Los miembros del Jurado tomarán la Prueba de Oposición, ajustada a las siguientes reglas:

- a) Será pública, a excepción de los propios concursantes quienes no podrán presenciar el desarrollo de las clases de los/as otros/as postulantes.
- b) La prueba de oposición tendrá el carácter de clase práctica y el/la postulante

X

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

dispondrá de hasta CUARENTA (40) minutos para la exposición del tema sorteado.

ARTÍCULO 26.- El Jurado mantendrá un coloquio con cada aspirante durante no más de VEINTE (20) minutos, con el objeto de tomar conocimiento de las motivaciones de los/as postulantes, experiencia docente y profesional, conceptos pedagógicos, metodología a aplicar, como asimismo toda otra información que permita valorar en función del perfil deseado para el cargo.

A los fines de la evaluación del coloquio el Jurado previamente redactará un cuestionario que será común para evaluar las aptitudes de los/as aspirantes en cada concurso.

Durante el coloquio, no podrán estar presentes los/as restantes postulantes al cargo concursado.


ARTÍCULO 27.- Se dará preeminencia a la oposición sobre los antecedentes. Sobre un total del CIEN (100) puntos, se podrá otorgar al/la aspirante un máximo de TREINTA (30) para antecedentes y un máximo de SETENTA (70) para la oposición. El dictamen debe ser fundado e incluirá la evaluación de los antecedentes y de la oposición, incluyendo en el orden de mérito sólo a los/as aspirantes en condiciones de acceder al cargo.

El orden de mérito tendrá validez por VEINTICUATRO (24) meses posteriores a la fecha del concurso para nueva designación en la misma cátedra en cargo de igual o menor categoría.

ARTÍCULO 28.- El Jurado deberá elevar el o los dictámenes al Decanato dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse llevado a cabo el concurso, quien elevará al Consejo Directivo para su aprobación, con todas las evaluaciones y orden de méritos final. Si no hubiera unanimidad en el dictamen, se dejará expresa constancia de las disidencias y sus fundamentos.

ARTÍCULO 29.- El dictamen del Jurado debe ser notificado a los/as aspirantes, poniéndose a disposición todos los actuados. Puede ser impugnado por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días del plazo de notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decanato.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

 ARTÍCULO 30.- El Consejo Directivo, basado en el dictamen y, en su caso, en las impugnaciones formuladas por los/as aspirantes y el previo dictamen legal, podrá:

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

- a) Solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen.
- b) Aprobar el concurso y designar al/la aspirante propuesto en primer lugar por el dictamen unánime o por mayoría del Jurado o declararlo desierto si no hubiera aspirantes propuestos.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) A propuesta fundada por escrito de UNO (1) o más integrantes puede, por mayoría absoluta de los miembros del cuerpo, rechazar el dictamen del Jurado, llamando a nuevo concurso.

En el caso del inciso a) el Jurado deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de formulada la petición.

En el caso del inciso c) se requerirá una mayoría especial de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

La resolución recaída sobre el concurso será, en todos los casos, comunicada a los/as aspirantes y publicada en la cartelera de la Facultad.

ARTÍCULO 31.- Contra la resolución del Consejo Directivo los/as aspirantes pueden interponer recurso de reconsideración. La resolución que resuelva el recurso agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 32.- Para el supuesto que el/la aspirante se encuentre imposibilitado/a de presentarse a la prueba de oposición antes de sortearse el tema, por causa justificada, debidamente comprobada, el Decanato puede suspender la sustanciación del concurso, fijando nueva fecha para dicha prueba, la que debe tomarse dentro de los VEINTICUATRO (24) días siguientes.

ARTÍCULO 33.- Se respetará el Orden de Mérito aprobado por el Consejo Directivo para las designaciones, y en caso de que el/la postulante que haya obtenido el primer lugar no acepte el cargo, corresponderá designar al/la siguiente de dicho orden y así sucesivamente. Notificado/a de su designación, el/la aspirante deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. Si transcurrido este plazo, o vencida la prórroga otorgada, el/la Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación, en cuyo caso inhabilitará al/la aspirante para futuras presentaciones a concursos en la Unidad Académica, durante un lapso de DOS (2) años.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 052/22

DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 34.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo por disposición análoga o específica que contenga el Reglamento del Llamado a Concurso para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 35.- Todos los plazos establecidos en esta Resolución se computan como hábiles administrativos y son perentorios. Se consideran inhábiles los días sábados, domingos, feriados, los de asueto administrativo y el mes de enero.

ARTÍCULO 36.- La inscripción al concurso importa para el/la aspirante su conformidad con las normas de esta Resolución y las específicas dictadas por esta Facultad.

**CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo a la vista.-**

 Facultad de Ciencias
UNER Económicas


MARIA DANIELA FAEZ
Jefa Dpto. Adm.
del Consejo Directivo